

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-3396

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículo. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 16/2020 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2020, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación del Presupuesto, cuyo importe total asciende a 31.787.168,86 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 13 de noviembre de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal. D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-3330

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y gestión cuyo objeto principal es establecer las estipulaciones respecto al alcance de una posterior redacción de una modificación puntual del planeamiento general definiendo un Área de Renovación Urbana en C/ San Damián y Carretera de Alcañiz, y su posterior gestión urbanística, en el seno del expediente administrativo 42/2020/PLANURB, según el texto que obra en el actuado.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado convenio y de cuanta documentación complementaria del mismo resultare pertinente.

Tercero.- Por parte del Gabinete del Alcaldía se determinará la fecha y la hora para la firma del convenio, que deberá notificar a los interesados con antelación suficiente. Los firmantes del convenio deberán aportar acreditación bastante de la representación que ostenten.

A tal fin, la Unidad de Planeamiento y Gestión facilitará al Gabinete de Alcaldía los ejemplares precisos del convenio a suscribir, una vez sea requerida para ello.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores interesados en el expediente con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Notificar a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos y dar traslado del presente acuerdo, así como de una copia del convenio al Gabinete de Alcaldía y al Consejo Provincial de Urbanismo. Dar traslado igualmente al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del convenio en el BOP, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Séptimo.- Una vez firmado el convenio, publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos /Convenios Urbanísticos".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administración Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente

acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 12 de noviembre de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel Antón Benayas.

Núm. 2020-3331

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Examinado el expediente administrativo n.º 1905/2020/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia n.º 2444/2020, de fecha 25 de septiembre, se vino en aprobar, en su dispositivo primero, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico especialista en gestión presupuestaria y contabilidad, de Administración Especial.

II.- Con fecha 1 de octubre de 2020, y número de registro 13605, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de D. José María Seral Arnal, en los siguientes términos:

“Se ha publicado la lista de admitidos a una plaza de técnico especial de gestión presupuestaria y contabilidad. En dicha lista hay un error ya que no aparece en dicha lista. En su lugar, creo que por error, aparece en el número 10 mi hermana Susana Seral Arnal. Ruego subsanen dicho error.”

III.- Se comprueba que, efectivamente, la solicitud presentada con fecha 3 de agosto de 2020, y número de registro 10350, es a instancia de D. José María Seral Arnal, figurando el nombre de Susana Seral Arnal solamente en el justificante del pago de los derechos de examen, como ordenante de la transferencia bancaria.

Fundamentos de Derecho

I.- El citado Decreto 2444/2020, de fecha 25 de septiembre, disponía en su apartado tercero, lo siguiente:

“Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.”

II.- El órgano competente al respecto lo es la Alcaldía – Presidencia, de conformidad con lo determinado en el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referido en el expositivo, quedando de la siguiente forma:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL.
2. CAVERO SORIANO, BELÉN.
3. CIVERA MARTÍNEZ, ANA.
4. GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS.
5. HERRANZ MONCHO, AINA.
6. MARTÍNEZ DE ESPRONCEDA ARROYO, CARMEN MARÍA.
7. ORÓN CANTARERO, ADORACIÓN.
8. RUBIO CRESPO, ANA MARÍA.
9. SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA.
10. SERAL ARNAL, JOSÉ MARÍA.
11. VILLALBA MARCO, RAQUEL.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

emitirse informes determinantes del resultado final del procedimiento que la hagan inviable, este convenio sobre el planeamiento no dará lugar a indemnización alguna entre las partes ni a responsabilidad patrimonial de la Administración.

El municipio conservará en plenitud su potestad de planeamiento, que no quedará condicionada en modo alguno por las estipulaciones del presente convenio. Si, finalmente, no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

Séptima.- Responsabilidades y modificación

En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible al Ayuntamiento de Teruel y, por consiguiente, CONSTRUCCIONES PEDRO RODRÍGUEZ, S.A no ostentará derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna.

El presente convenio se considerará que representa un conjunto completo que, en su caso de modificación de una cualquiera de sus estipulaciones, será necesario el estudio y consideración de todas y cada una de las restantes.

Octava.- Litigios.

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes la someterán a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Teruel contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativo de Teruel.

Y en prueba de su conformidad lo firman en el lugar y fechas indicados.- LA ALCALDESA, Emma Buj Sánchez.- ANTE MÍ, EL SECRETARIO, Ricardo Mongay Lancina.- CONSTRUCCIONES D.PEDRO RODRÍGUEZ, S.A., Pedro Rodríguez Ros

En Teruel, a 26 de noviembre de 2020.- El Técnico de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2020-3551

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Como complemento al anuncio de fecha 13 de noviembre de 2020, correspondiente al número de Boletín 218 y anuncio Núm. 2020-3330, relativo a la aprobación del proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y gestión, cuyo objeto principal es establecer las estipulaciones respecto al alcance de una posterior redacción de una modificación puntual del planeamiento general definiendo un Área de Renovación Urbana en C/ San Damián y Carretera de Alcañiz, y su posterior gestión urbanística, en el seno del expediente administrativo 42/2020/PLANURB, se adjunta como Anexo al acuerdo publicado el texto íntegro del convenio.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la mercantil EDIFICIO MAGNO TERUEL, SLU para la tramitación y gestión del proyecto de Modificación Puntual N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 8.1 a "Ctra. Alcañiz, de Teruel, Área de Renovación Urbana del entorno de las calles carretera de Alcañiz y calle San Damián .

En la ciudad de Teruel, a 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, EMMA BUJ SÁNCHEZ, cuyas reseñas personales no se expresan por actuar en el ejercicio de su cargo público, asistida por el Sr. Secretario de la Corporación, D. RICARDO MONGAY LANCINA.

Y, de otra,

D. JESÚS JAVIER RIPOLL ROYO, mayor de edad, vecino de Teruel, con domicilio a estos efectos, en Plaza Catedral N.º11, 44001 de Teruel y con DNI número 184422979W, en nombre y representación de EDIFICIO MAGNO TERUEL, SLU.

INTERVIENEN

La primera, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

D. Jesús Javier Ripoll Royo en nombre y representación de la entidad mercantil Edificio Magno Teruel, SLU, con domicilio en Plaza Catedral N.º11 y CIF número B44278687, según resulta de la escritura pública de poder otorgada el 21 de febrero de 2020 ante el notario de Teruel, D. Juan Robles Santos al número 214 de su protocolo.

Manifiestan que sus facultades están plenamente vigentes y que no han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente acuerdo con el carácter de convenio urbanístico que se formalizará en el marco de lo dispuesto en los artículos 100 a 102 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y de las normas concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

EXPONEN

Primero.- Que Edificio Magno Teruel, SLU es propietario del siguiente inmueble sito en la ciudad de Teruel: Referencia Catastral: 0682702XK6608B0001DA sita en C/San Damián 1. Estando de acuerdo en llevar a cabo la actuación del presente convenio y actuar como promotor de la Propuesta de Modificación del PGOU.

Segundo.- Analizadas las posibles alternativas, la modificación de Plan General englobaría las siguientes actuaciones:

1.- Establecer las alineaciones y rasantes y ordenación del volumen de la edificación sobre la parcela edificable, siempre dentro del límite general máximo establecido por el mismo plan, esto es sin aumentar la edificabilidad.

2.- Conectar peatonalmente la calle San Damián con la calle Carretera de Alcañiz mediante la ejecución de una escalera que salve el desnivel existente y resuelva la conexión del nuevo recorrido. Se incorporará al uso y dominio público la parte de parcela afectada para ampliación de vial por las alineaciones oficiales que se definen, y se incorpora al uso público, aunque mantendrá la titularidad privada, la zona de porche de planta baja recayente a la calle San Damián de la futura edificación, con el fin de que la conexión entre ambos viales disponga de una anchura mayor y se aproveche la mayor rasante de la calle San Damián respecto de la calle Carretera de Alcañiz.

3.- Cesión gratuita de toda la superficie de suelo que se incorpora al dominio público para ampliación de viales como consecuencia del retranqueo de las actuales alineaciones. Con arreglo a lo previsto en la documentación gráfica, se plantea mantener el uso privativo de una parte del subsuelo que quedaría vinculado a la futura edificación para el uso de trasteros. En todo caso, la utilización privativa respecto al subsuelo de la parte de la parcela destinada al dominio público, requerirá del previo procedimiento de autorización demanial por cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y resto de la legislación patrimonial aplicable. En caso de que se autorizase dicho uso privativo, la conservación y mantenimiento de los espacios de uso privativo que se sitúen en el subsuelo del suelo de dominio público, incluso los que se derivasen de daños provenientes de la urbanización existente sobre dichos espacios y los muros que lo delimiten, será por cuenta del promotor de la futura edificación, y con carácter indefinido, comprometiéndose a establecer tales condiciones en las futuras escrituras de obra nueva, división horizontal y compraventa y las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

4.- Urbanizar completamente todos los terrenos que se destinan al uso público, incluyendo la ejecución de la nueva escalera de conexión entre ambas calles, con las características técnicas de la urbanización que determinen los Servicios Técnicos Municipales, para la correcta integración con la urbanización del entorno.

5.- Previa recepción formal por la administración, entregar al Ayuntamiento la obra de urbanización ejecutada, con destino al uso público.

Tercero.- La modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana propuesta procede como una Actuación de Renovación Urbana (conforme a lo contenido en los artículos 183 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en adelante DL 1/2014 TRLU), quedando suficientemente motivadas las razones de interés general y bien común, tal y como queda justificado en el documento técnico objeto de aprobación.

Cuarto.- La ordenación pormenorizada del ámbito de ésta actuación de renovación urbana quedará definida en el documento técnico de la modificación, donde únicamente son objeto de modificación los siguientes parámetros:

- Alineaciones y rasantes
- Ocupación máxima
- Volumetría de la edificación

Quinto.- Que es de interés para la ciudad de Teruel la mejora de este entorno urbano de forma que ampliará la superficie de vial público y se dotará de una conexión peatonal mediante escalera salvando el desnivel existente entre la Calle San Damián y la carretera de Alcañiz.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

I.- Debe tenerse en cuenta que el Ordenamiento Urbanístico debe ser un instrumento que sirva para el desarrollo del propio municipio, y sus modificaciones, contempladas en la Ley, capaces de satisfacer las necesidades en que derive la evolución del mismo. La aprobación del presente Convenio se fundamenta en los siguientes motivos de interés general:

- 1º) Delimitación y consolidación de la manzana edificable.

2º) Mejora en la conexiones peatonales. Ampliación de la superficie de vial público y conexión peatonal entre las calles San Damián y Carretera de Alcañiz.

3º) Gestionar la mejora y ampliación de los espacios libres de uso público mediante la financiación privada, de forma que se evita al Ayuntamiento de Teruel la cuantía económica que supondría la urbanización y acondicionamiento de dichos espacios.

II.- El artículo 5.e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 19.i) del DL 1/2014 TRLUA, reconocen la iniciativa privada y participación de los particulares en la acción urbanística. En la legislación autonómica tiene su reflejo en el artículo 100 del DL 1/2014 TRLUA, que establece la potestad de los Municipios para suscribir convenios con los particulares al objeto de colaborar en el mejor desarrollo de la actividad urbanizadora, teniendo dichos convenios carácter administrativo, sin que puedan contravenir normas imperativas así como las que prevean obligaciones adicionales o más gravosas de las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados.

La negociación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos se rigen por los principios de transparencia y publicidad.

III.- El artículo 101 del DL 1/2014 TRLUA, regula los convenios de planeamiento señalando en su punto 1 que se consideran convenios sobre el planeamiento aquellos que tengan por objeto la aprobación o modificación del planeamiento urbanístico. Podrán también referirse a la ejecución del planeamiento, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

IV.- El artículo 102 del DL 1/2014 TRLUA regula los convenios sobre gestión señalando que serán aquellos que tengan por objeto exclusivamente los términos y condiciones de ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración del mismo ni del régimen jurídico de gestión urbanística establecido en esta Ley (LUA).

En consecuencia y, tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, éstas acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN formalizando los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Modificación del planeamiento. Plazos y contenido.

En virtud de este convenio y por las razones de interés público expuestas en los antecedentes del mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se obliga expresamente a tramitar la Modificación Puntual N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 8.1.a "Ctra. Alcañiz - Área de Renovación Urbana del entorno de la calle San Damián y Carretera de Alcañiz", con los siguientes objetivos:

- Permitir la delimitación y consolidación de la manzana edificable mediante la modificación de los parámetros de Alineaciones y Rasantes, Ocupación y Volumetría de la edificación.
- Mejorar las conexiones peatonales mediante la ampliación de la superficie de vial público y conexión peatonal entre las calles San Damián y Carretera de Alcañiz.

El Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.4 del DL 1/2014 TRLUA, se obliga exclusivamente a la tramitación de la citada modificación de PGOU, conservando la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público, que no quedará condicionada en modo alguno por las estipulaciones de este convenio, de forma que se entenderá automáticamente resuelto si no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento.

En cualquier caso, si en el plazo de los doce meses siguientes a la fecha de firma de este convenio no se hubiera logrado la aprobación definitiva de la citada modificación del Plan General de Ordenación Urbana, con las determinaciones urbanísticas antes indicadas, el convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes, sin que por ello las mismas tengan derecho a exigirse indemnización alguna.

Jesús Javier Ripoll Royo, se obliga expresamente a presentar y a costear toda la documentación técnica que se derive del presente convenio hasta la completa materialización de las actuaciones y recepción formal de la obra de urbanización, así como los gastos de publicaciones oficiales, notariales y registrales que traigan causa, en los términos señalados anteriormente.

Segunda.- Gestión Urbanística.

Jesús Javier Ripoll Royo, se obliga expresamente a la redacción y presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel del correspondiente Proyecto de Parcelación y Proyecto de Obras de Urbanización. El proyecto de Obras de Urbanización se podrá presentar conjuntamente con el proyecto necesario para la solicitud de licencia de Obras de Edificación.

En cualquier caso, si en el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de firma del presente convenio no se hubieran ejecutado las obras de urbanización y acondicionamiento del espacio libre público señalado en la citada modificación de PGOU, de conformidad con las determinaciones urbanísticas, de los proyectos técnicos y licencias urbanísticas y ambientales mencionadas, el convenio quedará resuelto, sin que la parte privada tenga derecho a indemnización alguna, volviendo las determinaciones del planeamiento a la ordenación anterior a la aprobación de la Modificación Puntual N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 8.1 a "Ctra. Alcañiz" - Área

de Renovación Urbana del entorno de la calle San Damián y Carretera de Alcañiz. Igualmente, la parte privada promotora del convenio se compromete a restituir y restaurar la situación anterior de los terrenos a los que afecta el presente convenio, renunciando expresamente a derecho o indemnización alguna por este motivo.

Tercera.- Condiciones de urbanización del nuevo espacio de dominio y uso público y del espacio libre de dominio y uso privado.

El espacio de cesión de dominio y uso público se entregará totalmente urbanizado al Excmo. Ayuntamiento de Teruel (tras su inscripción en el Registro de la Propiedad articulado por la inscripción del Proyecto de Reparcelación, y tras la emisión del Acta de Recepción de dichas obras de Urbanización previos los informes técnicos municipales pertinentes) con las características que determinen los Servicios Técnicos Municipales en el proyecto técnico de obras de urbanización, y que como mínimo contendrá:

1.- La zona de viales públicos y porche se pavimentará con baldosas prefabricadas de hormigón o soluciones similares.

2.- La escalera se pavimentará con piedra natural de granito abujardado, y los antepechos de la escalera y muros verticales así como su coronación se realizarán reutilizando los elementos y bloques de piedra natural de los muros y talud de piedra que actualmente existen en el mismo emplazamiento en el linde con la calle Ctra. Alcañiz, y si fuera necesario se completarán con unidades de similares características.

3.- La urbanización se completará con canalizaciones subterráneas para suministro eléctrico, alumbrado público, telecomunicaciones en los frentes a ambas calles; prestando especial atención a la necesidad de nuevos elementos de alumbrado en la zona de la escalera.

Cuarta.- Otros compromisos de Edificio Magno Teruel S.L.U.

EDIFICIO MAGNO TERUEL, SLU, sin perjuicio de cuanto se lleva expuesto, contrae formalmente a todos los efectos, los compromisos que siguen:

En las eventuales transmisiones o cesiones a terceros de las fincas propiedad de EDIFICIO MAGNO TERUEL, SLU, especialmente afectadas por este convenio que se produjeran, vendrá obligado a subrogar a los adquirentes o cesionarios en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, haciéndolo figurar así en el pertinente contrato.

Además de lo anterior, a pesar de que se llevaran a cabo las citadas eventuales transmisiones o cesiones a terceros de la finca propiedad de EDIFICIO MAGNO TERUEL, SLU, especialmente afectadas por este convenio, será solidariamente responsable con el adquirente ante el Ayuntamiento de Teruel del cumplimiento de los compromisos asumidos en la anterior estipulación.

Del mismo modo, la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Teruel correrá a cargo de la parte privada firmante del presente convenio urbanístico e igualmente todos los gastos ocasionados al objeto de la tramitación de dichos expedientes, tales como publicaciones en el BOP y Diarios Oficiales, redacción de documentación técnica, etc.

Quinta.- Competencia.

El art. 101.2 del DL 1/2014 TRLUA establece que la competencia para aprobar estos convenios por parte municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública e informe del órgano autonómico competente en materia de urbanismo por plazo de un mes sobre el proyecto de convenio. El informe versará exclusivamente sobre las cuestiones de alcance supralocal o de legalidad establecidas en el artículo 49 TRLUA.

Sexta.- Vigencia y garantía.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.6 del DL 1/2014 TRLUA y entrará en vigor el mismo día de su firma.

El citado artículo 100.6 del DL 1/2014 TRLUA que aprueba la LUA indica que la valoración económica y en su caso, garantías financieras o reales se realizarán únicamente "cuando proceda". En el presente convenio urbanístico no se fija valoración económica ni constitución de garantía financiera o real para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo al no poder ser éstos cuantificables económicamente.

La eficacia del convenio queda condicionada por ministerio de Ley a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por la administración competente. En caso de no recaer dicha aprobación definitiva o emitirse informes determinantes del resultado final del procedimiento que hagan inviable, el presente convenio no darán lugar a indemnización alguna entre las partes, ni a responsabilidad patrimonial de la Administración

Séptima.- Carácter administrativo.

El presente convenio tiene carácter administrativo. El Excmo. Ayuntamiento de Teruel verificará su cumplimiento a los efectos de la obtención de las oportunas licencias urbanísticas en cumplimiento con la legislación urbanística vigente.

Octava.- Responsabilidades y modificación

En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible al Ayuntamiento de Teruel y, por consiguiente, Jesús Javier Ripoll Royo no ostentará derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna.

El presente convenio se considera que representa un conjunto completo que, en caso de modificación de una cualquiera de sus estipulaciones, será necesario el estudio y consideración de todas y cada una de las restantes.

Novena.- Litigios.

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes la someterán a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Teruel contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativo de Teruel.

Y en prueba de su conformidad lo firman en el lugar y fechas indicados.

LA ALCALDESA, Emma Buj Sánchez.- ANTE MI, EL SECRETARIO, Ricardo Mongay Lancina.- EDIFICIO MAGNO TERUEL, SLU., S.L., D. Jesús Javier Ripoll Royo.

En Teruel, a 26 de noviembre de 2020.- El Técnico de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2020-3529

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la presente modificación, desde el punto de vista de la ordenación urbanística, reúne los requisitos de interés general y público precisos y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Modificación puntual PGOU n.º 3 Área 8.1ª "Ctra. Alcañíz" y Área Renovación Urbana entorno Calle Don Quijote y Calle Los Molinos, según documentación técnica redactada por Jose Ángel Garzarán Soriano, tramitada en el seno del expediente 6-2020/PLANURB.

Segundo.- Con carácter previo a la publicación, trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar la presente la Modificación puntual PGOU n.º 3 Área 8.1ª "Ctra. Alcañíz" y Área Renovación Urbana entorno Calle Don Quijote y Calle Los Molinos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes y el texto íntegro de las normas urbanísticas modificadas.

Cuarto.- Publicar la presente Modificación puntual PGOU n.º 3 Área 8.1ª "Ctra. Alcañíz" y Área Renovación Urbana entorno Calle Don Quijote y Calle Los Molinos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/Modificaciones de Planeamiento", tras su publicación en el Boletín Oficial. Igualmente dar traslado del documento aprobado definitivamente en formato digital al Delineante Municipal para que pueda incorporarlo a la Cartografía municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la promotora del expediente, a la Unidad de Licencias y al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, a éste últimos junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimientos y efectos.

Sexto.- Dar traslado igualmente a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Catastro Inmobiliario."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 26 de noviembre de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.